

**ACTA 248**

<b>Asunto</b>	<b>Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253. 2010.84051</b>
<b>Postulado</b>	<b>Edwin Alberto Romero Cano</b>
<b>Fecha/hora</b>	<b>Jueves, 29 de noviembre de 2018. 1:35 p.m.</b>
<b>Solicitada</b>	<b>Por la defensora del postulado</b>

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Fiscalías Cuarta y Cuarenta y Ocho Delegados de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Albeiro Chavarro Ávila y Andrés Echeverría Marulanda; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Gloria Cecilia Niebles Álvarez, Procuradora 140, oficina 1505, Edificio José Félix de Restrepo Medellín; y, **Representante de víctimas:** John Jairo Ramírez López, adscrito a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja las siguientes constancias: **i)** Que antes de realizarse esta diligencia la defensora allegó una carpeta que contiene múltiple documentación, previo traslado a partes e intervinientes que concurrieron en la fecha; y, **ii)** Que Profesional Universitaria adscrita al Despacho ha dejado la siguiente constancia: “En la fecha dejo constancia que en conversación telefónica sostenida con la doctora Dora María Macías Montero, apoderada del postulado informó que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Modelo de Barranquilla, en compañía del postulado **EDWIN ALBERTO ROMERO CANO**, y que al momento no hay fluido eléctrico para lograr la conexión por el sistema de video conferencia. Por lo anterior, solicita el aplazamiento de la diligencia y

se fije nueva fecha y hora para la misma. Medellín, 29 de Noviembre de 2018”.

En este orden de ideas, el Magistrado fija el próximo **Miércoles 5 de diciembre de 2018, a partir de las 11:00 a.m.**, para la realización de la presente diligencia.

El doctor Albeiro Chavarro Ávila, Fiscal Cuarto Delegado, en uso de la palabra incorpora a la actuación una certificación expedida por el Despacho que representa y sentencia condenatoria proferida en contra del postulado **ROMERO CANO**; refiere que de dicha documentación dio el respectivo traslado.

El Magistrado deja constancia que se recibe copia de sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Popayán, radicado **19.001.60.007.03.2009.0020.11**, del 3 de junio de 2009; así como certificación suscrita por el doctor Albeiro Chavarro Ávila, Fiscal Cuarto Delegado ante el Tribunal, estos documentos junto con los que allegó la defensa se incorporarán a la carpeta que contiene la actuación y quedan a disposición de partes e intervinientes.

Una vez notificadas en estrados la decisión y al tratarse de una mera orden de trámite o impulso procesal, respecto de la cual no procede recurso alguno, se declaró su ejecutoria.


Por Secretaría se harán las gestiones necesarias para que el postulado **EDWIN ALBERTO ROMERO CANO**, asista por el sistema de video conferencia, y se informará de la nueva fecha y hora a la señora Defensora.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo la 1:44 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.




**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 248 del 29 de noviembre de 2018.



**ANDRÉS ECHEVERRÍA MARULANDA**  
Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado

**ALBEIRO CHAVERRO ÁVILA**  
Fiscal Cuarto Delegado



**GLORIA CECILIA NIEBLES ÁLVAREZ**  
Procuradora Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas



**JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ**  
Representante de Víctimas

